

SECRETARIA DE ECONOMIA

OFICIO mediante el cual se resuelve declarar la cancelación de las asignaciones mineras que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Coordinación General de Minería.- Dirección General de Minas.- Oficio: 421.- 04868.

Asunto: Desistimiento de asignaciones mineras.

RAFAEL ALEXANDRI RIONDA.

Director General.

Servicio Geológico Mexicano.

Me refiero a su Oficio No. DG/042/2012, por medio del cual en su carácter de asignatario, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 16 de la Ley Minera, remite a esta Dirección General de Minas los informes de resultados obtenidos con motivo de los trabajos realizados al amparo de los títulos de siete asignaciones que se describen a continuación:

Título	Denominación	Hectáreas	Localización
281	TAMATSI PARITSIKA IYARIEYA MATAA HANE	49,235.7649	CHARCAS, MATEHUALA, CEDRAL, CATORCE, VILLA DE LA PAZ y VILLA DE GUADALUPE EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI
282	TAMATSI 1	165.0000	CATORCE, SAN LUIS POTOSI
283	TAMATSI 2 FRACCION I	14,480.8449	CATORCE, VILLA DE LA PAZ, VILLA DE GUADALUPE Y MATEHUALA EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI
284	TAMATSI 2 FRACCION II	6,368.2928	CATORCE, SAN LUIS POTOSI
285	TAMATSI 2 FRACCION III	61.8076	CATORCE, SAN LUIS POTOSI
286	TAMATSI 2 FRACCION IV	109.8963	CATORCE, SAN LUIS POTOSI
287	TAMATSI 3	727.0549	CATORCE, SAN LUIS POTOSI

Al respecto, y del análisis realizado a los informes correspondientes a cada uno de los títulos enlistados y de las solicitudes de desistimiento que se acompañaron, esta Dirección General de Minas, con fundamento en los artículos 16 fracción II y 42 fracción II de la Ley Minera, RESUELVE declarar la cancelación de las asignaciones referidas para efectos de proponer al Ejecutivo Federal que se incorporen los lotes amparados con los títulos referidos, a una zona de Reserva Minera en los términos que se establezcan en el Decreto correspondiente que se publique en el Diario Oficial de la Federación.

Derivado de lo anterior, se ordena a la Subdirectora del Registro Público de Minería, llevar a cabo la inscripción de la cancelación en el registro de los títulos de asignaciones mineras referidas en los términos de este oficio y asimismo, con fundamento en el último párrafo del artículo 16 de la Ley Minera, se instruye al Director de Cartografía y Concesiones Mineras a gestionar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 34 fracciones XXVII, XXVIII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracciones VI y V, 13 quinto párrafo, 16 fracción III y último párrafo, 26 fracción IV y 42 segundo párrafo de la Ley Minera.

México, D.F., a 23 de julio de 2012.- Así lo resolvió el Director General de Minas, **Miguel Angel Romero González**.- Rúbrica.